

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA ACCIÓN “20 ANIVERSARI DEL MWC A BARCELONA” DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. ASA/F202602/S

---

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP<sup>1</sup>, se emite el presente informe justificativo del expediente.

### 1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

#### 1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) es una fundación público-privada creada en 2012 con la finalidad de impulsar la transformación digital con impacto social, mediante la promoción de iniciativas de innovación tecnológica, divulgación, conexión del ecosistema y generación de conocimiento.

MWCapital actúa como entidad de referencia en el ámbito de la tecnología y la digitalización, desarrollando proyectos de carácter institucional y ciudadano que contribuyen a posicionar a Barcelona como hub tecnológico de alcance internacional, en colaboración con las administraciones públicas y los principales agentes del ecosistema.

En este marco, MWCapital participa activamente en la proyección y el legado del MWC en la ciudad de Barcelona, promoviendo acciones que acerquen a la ciudadanía el impacto del evento y su contribución a la transformación digital del territorio.

#### 1.2. Contexto

Barcelona acoge el MWC desde el año 2006, consolidándose como uno de los principales polos tecnológicos del sur de Europa. A lo largo de estas dos décadas, el MWC ha generado un impacto relevante en términos económicos, sociales y reputacionales, contribuyendo de manera decisiva al posicionamiento

---

<sup>1</sup> LCSP: Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

internacional de la ciudad y al desarrollo de su ecosistema digital.

El año 2026 coincide con la conmemoración del 20 aniversario de la celebración del MWC en Barcelona, lo que constituye una oportunidad singular para poner en valor su legado, su impacto en la transformación digital de la ciudad y su conexión con el conjunto del territorio y la ciudadanía.

### **1.3. Objetivos**

La acción objeto del presente contrato tiene como objetivos principales:

- Transmitir a la ciudadanía la importancia del evento para la ciudad, que consolidan Barcelona como un referente tecnológico del sur de Europa.
- Dar a conocer las actividades que tendrán lugar en todos los distritos de la ciudad.
- Fortalecer el posicionamiento de Barcelona como ciudad de oportunidades y de referencia en captación, creación, retención y retorno de talento.

### **1.4. Actividades**

Con motivo del 20 aniversario de la presencia del MWC en Barcelona, se prevé la realización de una acción expositiva itinerante en distintos distritos de la ciudad, en espacios de carácter cívico y tecnológico, con el objetivo de difundir el legado del MWC y su impacto en la transformación digital de la ciudad.

La acción se desarrollará durante la semana del MWC Barcelona 2026 y las semanas posteriores, hasta finales de marzo de 2026, mediante la implantación sucesiva de un sistema expositivo común en hasta diez (10) sedes de distrito, conforme al calendario que determine MWCapital.

Las sedes previstas, con carácter orientativo y no limitativo, son las siguientes:

	DISTRITO	ESPACIO
1	Ciutat Vella	Convent de Sant Agustí
2	L'Eixample	Centre Cívic Sagrada Família
3	Sants-Montjuïc	Institut tecnològic de Barcelona
4	Les Corts	Ateneu de fabricació de les Corts
5	Sarrià – Sant Gervasi	Centre Cívic Vila Urània
6	Gràcia	Centre Cívic la Sedeta
7	Horta-Guinardó	Centre Cívic Guinardó
8	Nou Barris	Parc Tecnològic
9	Sant Andreu	Canòdrom

La activación se articulará mediante un sistema expositivo físico común, concebido para su itinerancia y para permitir activaciones simultáneas, en los términos que se desarrollan en el PPT.

### **1.5. Necesidad y finalidad del contrato**

Atendiendo a la misión de MWCapital como entidad público-privada orientada a impulsar la transformación digital con impacto social, y al interés institucional y ciudadano que suscita la conmemoración de los 20 años del MWC en Barcelona, se considera imprescindible la contratación de un servicio especializado de producción integral que permita diseñar, fabricar, transportar, montar, mantener y desmontar un sistema expositivo común itinerante, materializado en tres (3) unidades físicas completas, autónomas y funcionalmente equivalentes, destinadas a su implantación sucesiva en hasta diez (10) sedes de distrito y a posibilitar hasta tres (3) activaciones simultáneas, conforme a las especificaciones establecidas en el PPT<sup>2</sup>.

La finalidad del contrato es acercar a la ciudadanía el legado del MWC en Barcelona y su contribución a la transformación digital de la ciudad durante las dos últimas décadas, mediante un dispositivo expositivo modular y replicable, coherente con la identidad del proyecto y acompañado de los contenidos audiovisuales y adaptaciones gráficas necesarias para su correcta difusión y comprensión por parte del público.

El contrato responde, en particular, a las siguientes finalidades estratégicas:

1. **Valor institucional y territorial.** Reforzar el posicionamiento de Barcelona como referente tecnológico y de innovación, poniendo en valor el papel del MWC como catalizador de la transformación digital de la ciudad y del ecosistema, mediante una acción divulgativa distribuida territorialmente en los distritos.
2. **Accesibilidad ciudadana y capilaridad.** Garantizar que la conmemoración del 20 aniversario llegue a la ciudadanía a través de una propuesta itinerante, adaptada a la realidad de las sedes y capaz de operar con simultaneidad en varias ubicaciones, asegurando continuidad y consistencia en todas las activaciones.

---

<sup>2</sup> PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

3. Coherencia narrativa, visual y técnica. Asegurar la unidad conceptual y gráfica de la acción en todas las sedes mediante un sistema expositivo común, con capacidad de personalización por distrito y con integración de elementos clave (incluyendo, entre otros, un cronograma gráfico de hitos de digitalización), manteniendo la identidad visual institucional y la calidad técnica del despliegue.
4. Eficiencia operativa y fiabilidad de ejecución. Dotar a MWCapital de una solución modular, transportable y de instalación ágil, diseñada para un uso repetido con múltiples montajes y desmontajes en un periodo temporal acotado, minimizando riesgos operativos y garantizando la adecuada coordinación con sedes y proveedores.

En consecuencia, el contrato propuesto resulta necesario, idóneo y proporcionado para la consecución de los fines institucionales descritos y para la correcta ejecución de la acción en los plazos previstos.

#### **1.6. Alcance general de las prestaciones**

El contrato comprenderá, con carácter general y de forma integrada, las siguientes prestaciones:

- a) Diseño y conceptualización del sistema expositivo a partir de las directrices facilitadas por MWCapital, incluyendo el desarrollo del proyecto técnico necesario para su fabricación e implantación.
- b) Producción y fabricación del sistema expositivo común, materializado en tres (3) unidades físicas completas, autónomas y funcionalmente equivalentes, incluyendo los elementos asociados de mobiliario, decoración, branding y equipamiento audiovisual, así como los sistemas necesarios para la personalización por distrito sin alteración de la estructura principal.
- c) Logística, transporte, montaje y desmontaje, incluyendo la rotación entre sedes, la implantación sucesiva conforme al calendario de activaciones y la coordinación operativa con los espacios donde se desarrolle las acciones, con garantía de disponibilidad para hasta tres (3) activaciones simultáneas.
- d) Mantenimiento operativo y asistencia técnica, incluyendo la supervisión del correcto funcionamiento del sistema expositivo durante los períodos de activación y la resolución de incidencias, sin perjuicio de las penalidades y

obligaciones establecidas en el PCAP<sup>3</sup>.

- e) Producción y adaptación de contenidos vinculados a la acción, incluyendo, entre otros, la producción de una pieza audiovisual principal y la adaptación de cápsulas testimoniales y materiales gráficos a distintos formatos y canales, garantizando la disponibilidad de los materiales en catalán y castellano, en los términos previstos en el PPT.

El detalle técnico, los requisitos de ejecución, los medios humanos exigidos y las condiciones de entrega se desarrollan en el PPT que forma parte del presente expediente.

#### **1.7. Justificación de insuficiencia de medios propios**

MWCapital no dispone de los medios personales, técnicos ni materiales necesarios para la ejecución directa e integral de las prestaciones objeto del contrato, en particular en lo relativo a la producción física de un sistema expositivo modular compuesto por tres unidades completas, su logística asociada (transporte, montaje, desmontaje y rotación entre sedes), el mantenimiento operativo durante el periodo de itinerancia, ni la dotación de equipamiento y elementos de branding requeridos para garantizar un despliegue homogéneo en distintas ubicaciones.

Asimismo, la ejecución exige una capacidad técnica especializada en diseño, producción y coordinación de instalaciones expositivas itinerantes, con experiencia en la gestión de montajes repetidos, planificación de recursos, coordinación con sedes y cumplimiento de requisitos técnicos y de seguridad (incluyendo, en su caso, prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como medios y perfiles profesionales específicos para la producción y adaptación de contenidos audiovisuales y gráficos en formatos multicanal.

Dado el carácter puntual, intensivo y temporalmente concentrado de la acción (con un calendario de activaciones que puede incluir simultaneidades), y atendiendo a criterios de eficiencia, especialización y oportunidad, no resulta viable su ejecución mediante recursos propios ni mediante una ampliación coyuntural de medios internos. Por ello, procede acudir a la contratación externa de un proveedor especializado que aporte los recursos humanos y técnicos adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LCSP.

---

<sup>3</sup> PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento.

En consecuencia, la contratación externa se considera necesaria, idónea y proporcionada para la adecuada cobertura de las necesidades descritas.

## 2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de producción de un sistema expositivo físico común, materializado en la producción de tres (3) unidades físicas completas, autónomas y funcionalmente equivalentes, destinadas a permitir activaciones simultáneas y su implantación sucesiva en hasta diez (10) sedes de distrito de la ciudad de Barcelona, en el marco del 20 aniversario del MWC en Barcelona, conforme a las especificaciones establecidas en el presente Informe de Necesidad, que se desarrollarán en el PCAP y en el PPT.

Dicho objeto se corresponde con el **código 79950000-8 “Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos”** de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, al englobar servicios integrales de producción, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento de un espacio expositivo.

## 3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato **no se divide en lotes** en la medida en que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

En este sentido, el servicio debe prestarse por un único contratista y no es posible su fraccionamiento a causa de la integridad y la naturaleza de la acción objeto de la licitación, la cual constituye una unidad funcional, siendo necesario que su preparación y ejecución tenga una coherencia global.

Por este motivo, la propuesta de la no división en lotes se halla motivada en que no es posible segmentar los trabajos porque están entre sí relacionados; quedando afectada la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico si no se hicieran de forma coordinada, y permite facilitar el cumplimiento de las funciones propias del responsable o coordinador del contrato, asumiendo la responsabilidad integral del mismo, así como el aprovechamiento de economías de escala (ex artículo 99.3.b de la LCSP).

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio se establece a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas definidas en el PPT.

Para su cálculo, se han tomado como referencia:

- La experiencia de la Fundación en contratos anteriores de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Las referencias de licitaciones análogas promovidas por entidades públicas en el ámbito de la organización de espacios expositivos y eventos institucionales de gran formato.

Todo ello asegura que el valor estimado responde a criterios de eficiencia, racionalidad económica y adecuación al mercado, cumpliendo los principios de buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

##### 4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación del contrato es de **SETENTA Y UN MIL TRES CIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00.-€)**. Esto es, CINCuenta Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00.-€) más la partida de IVA (21%) que es de DOCE MIL TRES CIENTOS NOVENTA EUROS (12.390,00.-€).

El indicado presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el PPT, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital. Es decir, el PBL tiene carácter máximo, por lo que toda oferta que lo supere será excluida automáticamente del procedimiento. El precio ofertado deberá incluir expresamente, como partida diferenciada, el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el importe del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas, cánones, y demás conceptos aplicables, así como los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, embalajes, dietas u otros gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de una estimación realista y suficiente de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, atendiendo a su alcance técnico, a las prestaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los precios de mercado, así como a la experiencia previa de MWCapital en contratos de naturaleza análoga.

Costes directos	43.370,00.-€
Costes indirectos	6.200,00.-€
Gastos generales	5.890,00.-€
<b>Total Costes</b>	<b>55.460,00.-€</b>
Beneficio industrial	3.540,00.-€
<b>Total PBL</b>	<b>59.000,00.-€</b>
IVA 21%	12.390,00.-€
<b>PBL con IVA</b>	<b>71.390,00.-€</b>

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa en la estimación descrita en base a las siguientes asunciones, y conformado por las diferentes partidas del contrato:

- Los costes directos (73,51%) comprenden, entre otros, los gastos directamente vinculados a la ejecución técnica y material del contrato, incluyendo el personal técnico especializado adscrito al proyecto (dirección y coordinación de la producción, diseño, producción de contenidos y asistencia técnica presencial durante las activaciones), la producción y fabricación de las tres (3) unidades físicas completas del sistema expositivo, con sus correspondientes materiales, estructuras y acabados, el equipamiento audiovisual y técnico necesario para su funcionamiento, la producción y adaptación de contenidos audiovisuales y gráficos, así como los costes asociados a la logística, transporte, montaje, desmontaje y rotación entre sedes, junto con los seguros, medios auxiliares y demás gastos directamente imputables a la correcta ejecución del servicio.
- Los costes indirectos y los gastos generales (20,49%) incluyen los necesarios para el funcionamiento ordinario del adjudicatario y la correcta prestación del servicio, tales como estructura organizativa, gestión administrativa, coordinación interna, amortizaciones técnicas y costes financieros asociados.

- El beneficio industrial (6 %) se considera razonable y acorde con los márgenes habituales del mercado para contratos de servicios integrales de producción y ejecución técnica, resultando proporcional al riesgo y a la complejidad del contrato.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se considera adecuado, suficiente y coherente con el objeto del contrato y con las prestaciones exigidas, garantizando la viabilidad económica de la ejecución en los términos previstos en el presente expediente.

#### **4.2. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)**

A efectos meramente informativos y de transparencia del procedimiento, se incorpora a continuación un desglose funcional orientativo de las principales partidas que conforman el presupuesto base de licitación.

Este desglose no tiene carácter vinculante, no constituye obligación de asignación económica mínima por partida ni será utilizado como criterio de valoración, siendo el contratista responsable de la correcta distribución interna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato conforme a los pliegos.

CONCEPTOS	(*)
<b>Construcción del espacio expositivo</b>	
○ Producción y fabricación soporte físico	14.500.-€
○ Logística, montaje y desmontaje	10.000.-€
<b>Producción del espacio</b>	
○ Equipamiento AV y técnica	11.000.-€
○ Mobiliario, decoración y branding	13.500.-€
<b>Contenido</b>	
○ Producción audiovisual (video genérico)	5.000.- €
○ Adaptación de formato gráfico y audiovisual (Cápsulas Testimoniales)	5.000.- €
<b>TOTAL</b>	<b>59.000.- €</b>

(\*) Los importes son en euros e IVA excluido.

#### **4.3. Valor estimado del contrato (VEC)**

El valor estimado del contrato (VEC) es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00.-€)**, correspondiente al importe total máximo estimado de las prestaciones objeto del contrato.

El cálculo del VEC se ha realizado considerando que:

- No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que puedan afectar al precio final;
- No se contempla retribución variable, incentivos, pagos por resultados ni cláusulas de revisión de precios;
- El contrato se ejecutará en una única fase, con un plazo de ejecución delimitado en el PPT y sin posibilidad de fases sucesivas o ampliaciones temporales;
- Todos los costes asociados están recogidos en el presupuesto base de licitación, conforme a los principios de transparencia, previsibilidad económica y adecuación a mercado.

En consecuencia, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, al no existir prórrogas, modificaciones ni otros conceptos que deban ser computados a efectos de su determinación, y se considera correctamente calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

#### **5. DURACIÓN**

La duración del contrato se iniciará con la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación y se extenderá durante la totalidad de la celebración de las acciones de distrito dentro de la celebración del 20 aniversario de MWC en Barcelona, que tendrá lugar, en principio, entre los días 23 de febrero a 27 de marzo de 2026, ambos incluidos, incluyendo las tareas de desmontaje final, retirada de materiales y entrega de documentación de cierre.

#### **6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación todas las empresas o profesionales, nacionales o extranjeros, que cuenten con capacidad de obrar, no se

encuentren incursas en prohibición de contratar y cuya actividad esté relacionada con el objeto del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el presente procedimiento no se exige la acreditación previa de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional como requisito de admisión, bastando la presentación de la declaración responsable en los términos que se establezcan en el PCAP.

No obstante lo anterior, y a los exclusivos efectos de justificar la idoneidad del contrato y definir el perfil de operador económico adecuado para su correcta ejecución, se considera que el adjudicatario deberá disponer de una capacidad económica y técnica acorde con la naturaleza, complejidad y alcance de las prestaciones objeto del contrato, en particular en relación con la producción, montaje y gestión de sistemas expositivos itinerantes y con la producción y adaptación de contenidos audiovisuales y gráficos.

#### **6.1. Referencias de solvencia económica y financiera**

A efectos meramente orientativos, se considera adecuado que el adjudicatario disponga de un **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividad relacionado con el objeto del contrato que sea igual o superior a una vez y media el VEC; es decir, igual o superior a 88.500.-€.

Estas referencias no tendrán carácter excluyente ni serán exigidas como requisito de admisión, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, en los términos legalmente previstos, comprobar la veracidad de la declaración responsable presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

#### **6.2. Referencias de solvencia técnica o profesional**

Asimismo, y con carácter no excluyente, se considera adecuado que el adjudicatario cuente con **experiencia previa en la realización de trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato**, en particular en proyectos de producción expositiva, instalaciones itinerantes, eventos institucionales o acciones divulgativas de carácter cultural, tecnológico o corporativo, de conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP.

A efectos de determinar la similitud de los trabajos, podrá atenderse a los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

Estas referencias tienen carácter meramente descriptivo y orientativo, y no condicionan la admisión de licitadores, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de verificar, con carácter previo a la adjudicación, la concurrencia de las condiciones declaradas por el licitador propuesto como adjudicatario, en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

**NOTA:** Siendo que el presente contrato se licita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige la acreditación previa de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional como requisito de admisión al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 159 de la LCSP, el órgano de contratación podrá verificar la veracidad de la declaración responsable presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación, cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta el mejor precio, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Los criterios de adjudicación serán:

### 7.1. Oferta económica (hasta un máximo de 65 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las entidades licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía (de Barcelona), de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[ \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica adjunto a los pliegos de la presente licitación.

## **7.2. Otros criterios automáticos**

**(hasta un máximo de 35 puntos)**

**a) Reducción del plazo de entrega e implantación del sistema expositivo  
(hasta 10 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de entrega, producción e implantación inicial del sistema expositivo común respecto del plazo máximo establecido en el PPT (apartado 2.1.3) para la puesta en marcha de las tres (3) unidades expositivas completas.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula automática:

$$P_i = (P_{\max} - P_i) / (P_{\max} - P_{\min}) \times 10$$

Donde:

- $P_i$  = plazo de entrega e implantación ofertado por el licitador  $i$  (en días naturales).
- $P_{\max}$  = plazo máximo de entrega e implantación establecido en el PPT.
- $P_{\min}$  = plazo de entrega e implantación más bajo ofertado entre todas las ofertas admitidas.
- 10 = puntuación máxima assignable al criterio.

A estos efectos:

- La reducción del plazo ofertada deberá ser compatible con el calendario y los hitos mínimos establecidos en el PPT.
- El plazo ofertado deberá expresarse en días naturales, sin decimales.
- La oferta que presente el menor plazo obtendrá la puntuación máxima (10 puntos).
- La oferta que coincide con el plazo máximo del PPT obtendrá 0 puntos.
- Las restantes ofertas obtendrán una puntuación proporcional conforme a la fórmula anterior.

- En caso de que dos o más licitadores oferten el mismo plazo, obtendrán la misma puntuación.
- No se admitirán plazos inferiores a cero (0) ni reducciones incompatibles con los requisitos técnicos, de calidad o de seguridad establecidos en el PPT.
- El plazo ofertado pasará a tener carácter contractual y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo previsto en el PCAP.

**b) Mejoras operativas vinculadas a la fiabilidad y eficiencia del servicio  
(hasta 15 puntos)**

**b.1.) Incremento del número de estructuras expositivas completas  
(hasta un máximo de 10 puntos)**

Se valorará la producción de un número superior de estructuras expositivas completas respecto del mínimo exigido en el PPT, con el objetivo de:

- Reducir el número de montajes, desmontajes y rotaciones entre sedes.
- Mejorar la fiabilidad operativa del servicio.
- Facilitar la gestión de posibles activaciones simultáneas.

A estos efectos:

- El mínimo exigido en el PPT es de tres (3) estructuras expositivas completas.
- Se otorgarán 2 puntos por cada estructura expositiva adicional completa ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.
- Las estructuras adicionales deberán ser completas, autónomas y funcionalmente equivalentes a las exigidas como mínimo en el PPT y cumplir íntegramente todos sus requisitos técnicos.
- Las estructuras ofertadas como mejora deberán estar incluidas en el precio ofertado, sin coste adicional para MWCapital.

**b.2) Horas adicionales de asistencia técnica presencial in situ  
(hasta un máximo de 5 puntos)**

Se valorará la oferta de horas adicionales de asistencia técnica presencial in situ durante las acciones de distrito, respecto de los mínimos exigidos en el PPT, con el fin de garantizar la resolución inmediata de incidencias técnicas u operativas durante las activaciones.

Se asignarán 2,5 puntos por cada bloque completo de cinco (5) horas adicionales de asistencia técnica presencial ofertadas hasta el máximo previsto.

A estos efectos:

- Las horas ofertadas deberán prestarse sin coste adicional para MWCapital.
- Las horas adicionales pasarán a tener carácter contractual en caso de adjudicación.
- No se valorarán fracciones de bloque inferiores a cinco (5) horas.

**c) Refuerzo de medios audiovisuales y técnicos  
(hasta 10 puntos)**

Se valorará la inclusión de refuerzos adicionales de medios audiovisuales y/o personal técnico especializado respecto de los mínimos exigidos en el PPT, con el objetivo de mejorar la calidad, estabilidad y redundancia técnica de las instalaciones durante las activaciones.

A estos efectos, la puntuación se asignará de manera automática, conforme a la siguiente escala:

- 5 puntos por la incorporación de equipamiento audiovisual adicional completo por cada unidad expositiva (por ejemplo, pantallas adicionales, sistemas de reproducción redundantes u otros elementos funcionalmente equivalentes).
- 5 puntos por la adscripción de personal técnico especializado adicional durante las activaciones, respecto del mínimo exigido en el PPT.

Los licitadores deberán:

- Describir y cuantificar claramente los refuerzos ofertados.
- Identificar el tipo de equipamiento y/o el perfil técnico del personal adicional.
- Garantizar que los refuerzos ofertados están incluidos en el precio y no suponen coste adicional para MWCapital.

En ningún caso se valorarán mejoras que no estén suficientemente definidas, cuantificadas o alineadas con los requisitos técnicos del PPT, ni podrá superarse la puntuación máxima de 10 puntos prevista en este criterio.

**8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE**

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente. Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación serán admitidas, sin que ello comporte la obtención de puntuación en el criterio económico.

A los efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporción, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aplicándose las siguientes reglas objetivas:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta económica suponga una baja superior al 15 % respecto del presupuesto base de licitación.
- Si concurren dos (2) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja superior al 20 % respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Si concurren tres (3) licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja superior al 15 % respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Si concurren cuatro (4) o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja superior al 15 % respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si existieran ofertas superiores en diez (10) puntos porcentuales a dicha media, se recalculará la media excluyendo las ofertas que se encuentren en ese supuesto.

Cuando una oferta resulte incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación requerirá al licitador afectado para que justifique la viabilidad de su oferta, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, teniendo en cuenta, entre otros extremos, el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, social, medioambiental y de subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, la oferta será rechazada únicamente cuando, tras el correspondiente trámite de justificación, se compruebe que resulta inviable por incumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral, en particular cuando los costes salariales considerados sean inferiores a los establecidos en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

## **9. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente apartado.

Atendiendo a la naturaleza integral del servicio, a la necesidad de garantizar una dirección única, coherencia técnica y operativa, y a la correcta ejecución del contrato

conforme a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran prestaciones críticas o esenciales, y por tanto no susceptibles de subcontratación, aquellas que afectan directamente a la planificación, coordinación y responsabilidad global del servicio, y en particular las siguientes:

- La dirección y coordinación general de la producción, incluyendo la planificación, supervisión y control de la ejecución de los trabajos.
- La coordinación técnica y la interlocución única con MWCapital.
- El diseño final y conceptual aprobado del proyecto.
- La asunción de la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y seguros vinculados a la ejecución del contrato.

Estas funciones deberán ser desempeñadas directamente por el contratista adjudicatario, sin perjuicio de la colaboración puntual de terceros bajo su dirección y control, y sin que ello suponga delegación de la responsabilidad contractual.

El resto de prestaciones de carácter auxiliar, instrumental o especializado, tales como la fabricación, suministro de materiales, transporte, medios audiovisuales, montaje y desmontaje, u otras de naturaleza análoga, podrán ser objeto de subcontratación, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista principal, quien responderá plenamente frente a MWCapital de la correcta ejecución del contrato, con pleno cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

En todo caso, la subcontratación deberá ajustarse a las condiciones y límites establecidos en la normativa de contratación pública y no eximirá al contratista principal del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, laborales, sociales y de seguridad que le resulten de aplicación.

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de que el presente procedimiento se tramite mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que la constitución de Mesa de contratación no resulta preceptiva, el órgano de contratación acuerda la constitución de una Mesa de contratación con la finalidad de reforzar las garantías de transparencia, objetividad y correcta tramitación del procedimiento.

La Mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas, o por aquellas en quienes deleguen:

- Presidenta: Laia Corbella; Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital.
- Secretaria: Marta Dueño; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital.,

- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCapital.,
- Vocal técnico 1: **Marta Fernández**; Head of Citizen Projects & Engagement de MWCapital; y
- Vocal técnico 2: **Marcos Morcate**; Head of Marketing de MWCapital;

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

La Mesa de contratación ejercerá las funciones que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, resulten compatibles con el régimen del procedimiento abierto simplificado abreviado, sin que su constitución suponga la introducción de trámites adicionales ni altere los plazos ni las reglas del procedimiento.

---

En Barcelona, a 16 de enero de 2026



---

Laia Corbella  
**Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital**